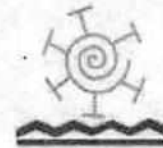




NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET

(06 de Noviembre de 2015)

ACTO : RESOLUCION DE LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 0404 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CODIGO DEL PREDIO: 000200031101000

CONTRIBUYENTES: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PINEDA SIERRA PAULA

DIRECCION: PIEDRA DE HIERRO , área rural del municipio de sogamoso

RECURSOS : Contra la resolución 0404 de 04 de Noviembre de 2015, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal y en consideración a que es un hecho conocido que no hay servicio de correo al predio a notificar , por tanto , se fija el presente aviso por el término de diez (10) días para su comparecencia , al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la pagina web del municipio de Sogamoso (Alcaldia) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia .

HERNANDO DAVILA BARRERA
Auxiliar Administrativo secretaria de hacienda

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No.	0404	Fecha:	04 De Noviembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PINEDA SIERRA PAULA - SUC
NIT o CC:	0
Predio Numero:	000200031101000
DIRECCION DEL INMUEBLE	PIEDRA DE HIERRO
DIRECCION DE COBRO	PIEDRA DE HIERRO

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **PINEDA SIERRA PAULA**, quien (es) no se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía 0 y/o NIT Nos y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200031101000 ubicado en municipio de Sogamoso, denominado ,PIEDRA DE HIERRO.

Que teniendo en cuenta que la Señora , **PINEDA SIERRA PAULA**, es fallecida, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E:T el cual reza " Responden con el contribuye te en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No.0404 del 04 De Noviembre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1994	4.00	1,856,000	7,424	38,407	0	0	0	0	0	0	0	46,831
1995	4.00	2,188,000	8,752	43,472	0	0	0	0	0	0	0	52,224
1996	4.00	2,560,000	10,240	48,750	0	0	0	0	0	0	0	58,990
1997	5.50	2,929,000	16,110	73,373	0	0	0	0	0	0	0	89,483
1998	5.50	3,398,000	18,689	80,299	0	0	0	0	0	0	0	98,988
1999	5.50	3,721,000	20,466	83,712	0	0	307	0	2,047	0	0	106,532
2000	5.50	3,721,000	20,466	79,490	0	0	614	0	2,047	0	0	102,617
2001	5.50	4,380,000	24,090	88,595	0	0	723	0	2,409	0	0	115,817
2002	5.50	4,468,000	24,574	85,306	0	0	737	0	2,457	0	0	113,074
2003	5.50	4,624,000	25,432	83,037	0	0	763	0	2,543	0	0	111,775
2004	5.50	4,637,000	25,504	78,011	0	0	765	0	2,550	0	0	106,830
2005	6.50	4,753,000	30,895	91,314	0	0	618	0	3,090	0	0	125,917
2006	6.50	4,967,000	32,286	85,434	0	0	646	0	3,229	0	0	121,595
2007	7.00	5,166,000	36,162	86,834	0	0	723	0	3,616	0	0	127,335
2008	7.00	5,257,000	36,799	76,770	0	0	736	0	3,680	0	0	117,985
2009	7.00	5,520,000	38,640	68,542	0	0	773	0	0	0	0	107,955
2010	7.00	5,686,000	39,802	60,545	0	0	796	0	0	0	0	101,143
2011	7.00	5,686,000	39,802	51,223	0	0	796	0	0	0	0	91,821
2012	7.00	-5,857,000	40,999	40,738	0	0	820	0	0	0	0	82,557
2013	6.50	40,634,000	264,121	159,751	0	0	5,282	0	0	0	0	429,154
2014	6.50	40,634,000	264,121	101,175	0	0	5,282	0	0	0	0	370,578
2015	6.50	41,853,000	272,045	25,565	0	0	5,441	0	0	0	0	303,051
TOTALES			1,297,419	1,630,343	0	0	25,822	0	27,668	0	0	2,981,252

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.